

## C O N S T I T U C I O N D E C O M -

P A Ñ I A A N O N I M A " O P E -

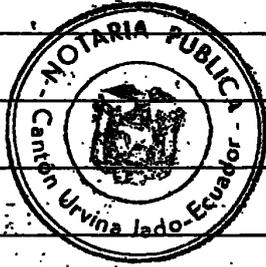
R A D O R A Y P R O C E S A D O R A

D E P R O D U C T O S M A R I N O S

O R M A S A S O C I E D A D A N O -

N I M A " . - - - - -

( C a p i t a l : S / . 5 0 0 . 0 0 0 , 0 0 ) . - -



En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el ~~veintiuno de Septiembre de~~

~~mil novecientos ochenta y dos~~, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abo-

gado y Notario de este Cantón, comparecen los señores: Jorge

Calderón Hernández, soltero, empleado; Washington Porro Castro,

soltero, empleado; Cristóbal Avila Flores, soltero, empleado; Ro-

ger Intriago Intriago, soltero, empleado; y, Félix Arriaga Gar-

cía, soltero, empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito

ocasionalmente en este lugar, capaces para obligarse y contra-

tar, a quienes de conocer doy fe, Bien instruidos en el objeto

y resultados de esta Escritura, a la que proceden por sus pro-

prios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorga-

miento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - "SEÑOR

NOTARIO: - En el Registro Público, a su cargo, extienda e incorpo-

re una escritura de constitución de compañía anónima, con arre-

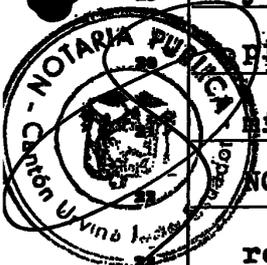
glo al texto de la pertinente minuta - C L A U S U L A P R I -

M E R A: - INTERVINIENTES: - Concurren al acto de otorgamiento de

la presente escritura pública, los señores: Jorge Calderón Her-

nández, Washington Porro Castro, Cristóbal Avila Flores, Roger

Intriago Intriago y Félix Arriaga García, todos y cada uno de



los indicados, por sus propios derechos.-Todos los intervinientes son ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil; y, expresan su consentimiento para mediante la presente escritura pública, constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, de acuerdo a los Estatutos contenidos en la cláusula tercera de esta minuta:-

**C L A U S U L A   S E G U N D A : - C O N T R A T O   D E   C O N S T I T U C I O N   D E   L A   C O M P A Ñ I A   A N O N I M A " O P E R A D O R A   Y   P R O C E S A D O R A   D E   P R O D U C T O S   M A R I N O S**

**OMARSA SOCIEDAD ANONIMA".**-Los comparecientes al otorgamiento de

esta Escritura Pública, de consumo, declaran que es la voluntad de todos ellos, fundar una compañía anónima que se denominará

**"OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS OMARSA SOCIEDAD**

**ANONIMA",** con sujeción a las previsiones establecidas en la Ley

de Compañías y demás leyes que rigen esta materia; y, con sujeción

a los preceptos que se contienen en los estatutos de la Compañía,

los mismos que forman parte del contrato social, cumpliendo los

requisitos previstos en el artículo ciento sesenta y dos de la

Ley de Compañías y que están expresados en la tercera cláusula

de la presente minuta.-**C L A U S U L A   T E R C E R A : - E S T A T U -**

**TOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS**

**MARINOS OMARSA SOCIEDAD ANONIMA".**-CAPITULO PRIMERO:-DE LA DENOMI

**NACION, NACIONALIDAD, NATURALEZA, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL.**-ARTI-

**CULO PRIMERO:-DENOMINACION, NACIONALIDAD Y OBJETO:-**Con la deno-

minación de **"OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS OMAR-**

**SA SOCIEDAD ANONIMA",** se constituye una compañía anónima de na-

cionalidad ecuatoriana que tendrá como finalidades sociales y

específicas: operar plantas procesadoras de mariscos y de produc-

tos del mar, en general; y comercializar, interna y externamente

sus mismos productos terminados. Además la compañía podrá

1 ejecutar toda clase de actos y podrá realizar cualquier otra  
 2 clase de convenciones y de contratos de los permitidos por  
 3 las leyes ecuatorianas, en orden al cumplimiento de sus mis-  
 4 mas finalidades sociales; relacionadas con su objeto social.

5 **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO:** El plazo de duración de la compa-  
 6 ña será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de  
 7 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil  
 8 del Cantón Guayaquil; pero la Junta General de Accionistas  
 9 podrá ampliarlo o restringirlo, con sujeción a las leyes y a  
 10 los presentes estatutos.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:-**

11 El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pero  
 12 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá es-  
 13 tablecer sucursales y agencias en otros lugares del país y del  
 14 extranjero.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:-** El capital social

15 de la compañías es de QUINIENTOS MIL SUCRES; representado  
 16 por quinientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil  
 17 sucres cada una; numeradas consecutivamente del cero cero uno  
 18 hasta el quinientos, inclusive y emitidas en títulos que pue-

19 den representar una o más acciones.- Los títulos deberán ser  
 20 debidamente suscritos por el Presidente y por el Gerente de  
 21 la compañía.- **ARTICULO QUINTO:- CONSTITUCION, SUSCRIPCION**

22 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-** La constitución del capital so-  
 23 cial, la suscripción de acciones que lo representan y el pa-  
 24 go de las mismas, responde a la siguiente demostración: Jor-

25 ge Calderón Hernández, ha suscrito una acción de un mil sucres;  
 26 señor Washington Porro Castro ha suscrito una acción de un  
 27 mil sucres; señor Cristóbal Avila Flores, ha suscrito una  
 28 acción de un mil sucres, señor Roger Intriago Intriago, ha



1 suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones de un mil sucres  
2 cada una y el señor Félix Arriaga García, ha suscrito una ac-  
3 ción de un mil sucres.- De las acciones suscritas por cada uno  
4 de los accionistas, se ha pagado el veinticinco por ciento del  
5 valor de cada uno de las mismas, habiéndose depositado este  
6 valor o sea la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES en  
7 la Cuenta de Integración abierta para el objeto, en el Banco  
8 " F I L A N B A N C O " , de la ciudad de Guayaquil, según  
9 consta del correspondiente certificado bancario, que se copia  
10 a continuación de esta minuta; obligándose por otra parte, es-  
11 tos a cubrir el restante setenta y cinco por ciento en el pla-  
12 zo máximo de un año, que se contará a partir de la fecha de  
13 suscripción de la presente escritura pública.- CAPITULO SEGUN

14 DO: DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA:;

15 ARTICULO SEXTO: ORGANISMO Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA:-

16 Para los efectos de la dirección, administración, representa-  
17 ción legal y fiscalización de la compañía, ésta contará con los  
18 siguientes organismos y funcionarios: Junta General de Accio-  
19 nistas, Presidente, Gerente y Comisario.- ARTICULO SEPTIMO:

20 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de Ac-  
21 cionistas, es el organismo a cuyo cargo está la dirección su-  
22 prema de la compañía, por lo cual sus resoluciones son obliga-  
23 torias para todos los funcionarios y dependientes de la misma.

24 Estará formada por los accionistas de la compañía y será con-  
25 vocada a sesión por uno de los periódicos de mayor circulación  
26 en el domicilio principal de la compañía con la anticipación  
27 determinada por la ley, y si ésta no lo determinare, con no me-  
28 nos de ocho días ni más de quince días de anticipación del día

fijado para la reunión.- En el texto de la convocatoria se de-  
 terminará forzosamente el lugar, el día y la hora de la sesión  
 y los asuntos que se tratarán en la misma.- Cuando estuvieren  
 presentes todos los accionistas y la Ley lo permitiera, podrán  
 éstos constituirse en sesión de Junta General en cualquier lu-  
 gar del país, sin necesidad de convocatoria previa y en cual-  
 quier tiempo para tratar cualquier asunto y siempre que los  
 accionistas asistentes, que representen la totalidad del ca-  
 pital social pagado, por unanimidad, resolvieren la celebra-  
 ción de la Junta.- En este caso, todos los accionistas asis-  
 tentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente  
 a la Junta General efectuada.- ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES  
 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- Son atribuciones de la  
 Junta General de Accionistas de la compañía: a) Elegir Presi- *Ref*  
 dente, Gerente y Comisario de la compañía; removerlos, si hu-  
 biere lugar, y proveer las vacantes que éstos dejaren, por  
 cualquier momento; b) Conocer, anualmente, los balances y  
 cuentas de la compañía, así como los informes del Presidente,  
 del Gerente *General* y del Comisario; y resolver respecto de tales in-  
 formes, así como fijar las retribuciones de los personeros y  
 funcionarios principales de la compañía; c) Dictar las normas  
 que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la  
 distribución o destino de las utilidades anuales y la forma-  
 ción de las reservas de la compañía; d) Resolver respecto del  
 establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; e)  
 Reformar e interpretar los presentes Estatutos y decidir, por  
 lo tanto, respecto de prórrogas o restricciones del plazo de  
 duración de la compañía así como respecto de aumentos o dis-



1 minuciones del capital de la misma; f) Acordar la fusión, trans  
2 formación, disolución y liquidación de la Compañía, con suje-  
3 ción a las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores,  
4 fijar el procedimiento para la liquidación y las restricciones  
5 de los liquidadores, y considerar las cuentas de la liquidación;  
6 (g) Decidir lo relativo a la venta, permuta, hipoteca o anticre-  
7 sis de los bienes raíces que fueren del dominio de la compañía  
8 o sobre los que ésta tuviere en derecho real; h) Ratificar  
9 cualquier gestión o actuación judicial o extrajudicial de per-  
10 sonas que hubieren actuado por la compañía, sin tener facul-  
11 tad para ello; e, i) Conocer y resolver respecto de cualquier  
12 asunto que se suscitare en la marcha de la compañía y que no  
13 estuviere previsto en los presentes Estatutos o cuya resolu-  
14 ción no estuviere legalmente atribuida por la Ley o por los  
15 mismos Estatutos, a los funcionarios de la compañía. La Jun-  
16 ta General de Accionista se reunirá, ordinariamente, en el  
17 primer trimestre de cada año, y extraordinariamente cuando lo  
18 convoque el Presidente, el Gerente <sup>General</sup> o el Comisario de la Com-  
19 pañia o el Superintendente de Compañías en los casos previs-  
20 tos en la Ley.- ARTICULO NOVENO: QUORUM DE LA JUNTA GENERAL  
21 DE ACCIONISTAS:- Para que la Junta General de Accionistas se  
22 constituya en sesión, en primera convocatoria, es necesario  
23 que estén presentes en ella, accionistas que representen  
24 las dos terceras partes del capital social pagado de la  
25 compañía, a menos que la Ley y estos Estatutos exijan, para  
26 determinados casos, la asistencia de accionistas en mayor nú-  
27 mero. Si para la primera convocatoria a sesión de Junta General  
28 no se obtuviere quórum, se deberá hacer una segunda con la au-

1 ticipación legal determinada para el objeto. En este caso,  
2 podrá constituirse la Junta General con el número de accio-  
3 nistas que concurrieren, lo que deberá determinarse como  
4 advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria; a me-  
5 nos que la Ley o estos Estatutos exigieren otra mayoría de  
6 acuerdo al asunto a discutirse y resolverse.- Las acciones  
7 con derecho a voto lo tendrán en proporción de su valor pa-  
8 gado, los accionistas podrán ser representados en las sesio-  
9 nes de Junta General con arreglo a lo que preceptúa la Ley.

10 ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL.- Cuando se tratare de  
11 resolver en relación con cualquier reforma a los Estatutos  
12 o en relación con la transformación, fusión, disolución, an-  
13 ticipada de la compañía, reactivación de la misma, su proce-  
14 so de liquidación, o su convalidación, tratándose de prime-  
15 ra convocatoria, se requerirá la concurrencia de accionistas  
16 que representen, por lo menos, las dos terceras partes del  
17 capital social pagado. En segunda convocatoria, será menes-  
18 ter la asistencia de accionistas que representen, por lo me-  
19 nos, la tercera parte del capital social pagado. Si no hu-  
20 biere este quórum, luego de la segunda convocatoria, se pro-  
21 cedrá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
22 demorar más de sesenta días, contados desde la fecha señala-  
23 da para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta,  
24 y la Junta General así convocada, se constituirá con el nú-  
25 mero de accionistas presentes. En todo caso, en el texto de  
26 la pertinente convocatoria, deberá expresarse, claramente,  
27 los particulares que se determina.- ARTICULO DECIMO PRIME-  
28 RO: DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA



1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- Las sesiones de Junta General de

2 Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía,  
3 y será el Secretario de la misma el Gerente. A falta del Pre-  
4 sidente y/o del Gerente actuarán en la dirección de las se-  
5 siones, o en la Secretaría, en su orden, el o los accionistas  
6 que los concurrentes, en el momento de instalarse, eligiere.

7 Las actas de cada sesión de Junta General deberán elaborarse

8 y quedar aprobadas en la misma sesión y serán suscritas por

9 las personas que hubieren actuado en la Presidencia y en la

10 Secretaría de la respectiva sesión, salvo el caso previsto

11 en la última parte del artículo séptimo del presente Estatuto,

12 en que deberán ser suscritas por todos los accionistas asis-

13 tentes.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:- El Pre-

14 sidente de la compañía será elegido por la Junta General de

15 Accionistas la misma que fijará su remuneración; durará cinco

16 años en su cargo y podrá ser o no accionista de la misma.-

17 ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA

18 COMPAÑIA:- Son atribuciones del Presidente de la compañía:

19 a) <sup>el Director</sup> Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y  
20 colaborar en las actividades de la compañía, cuando fuere re-

21 querido; b) Suscribir, con el Gerente, los títulos de las

22 acciones; c) Ejercer las demás atribuciones que le conce-

23 den la Ley y el Estatuto o que le atribuyere la Junta General

24 de Accionistas, con arreglo a las disposiciones legales que

25 rigen la materia.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE:-

26 La Junta General de Accionistas designará al Gerente, quien

27 podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años

28 en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que

la misma Junta General le asignare. Sus atribuciones son: a)

Representar legalmente, extrajudicial y judicialmente, a la  
compañía y ejercer la administración ordinaria de la misma.

de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de  
la Junta General de Accionistas; b) Informar, anualmente,

y además, cuando lo estimare conveniente o se lo solicitaren  
el Presidente o la Junta General, a aquel funcionario o a es-

te organismo, respecto de los asuntos de la administración  
de la compañía a su cargo; c) Suscribir con el Presidente

de la compañía, los títulos de acciones del capital social  
de la misma; d) Convocar las Juntas de Accionistas, tanto

Ordinarias como Extraordinarias, e intervenir, como Secreta-  
rio, en las respectivas sesiones; e) Nombrar y remover a los

empleados de la compañía y cuidar de que, todos ellos ejerzan  
en la mejor forma, sus funciones y labores; f) Vigilar la

contabilidad y dirigir la correspondencia de la compañía; y,  
g) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corres-

ponde, con arreglo a la Ley y a este Estatuto y a lo que re-  
solviera la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO

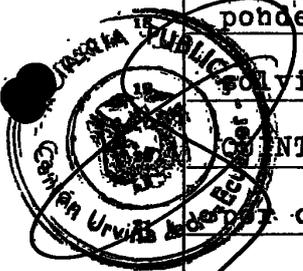
QUINTO: SUBROGACION DEL GERENTE:- Para el evento de faltar,  
por cualquier causa, el Gerente, será subrogado por el Presi-

dente de la compañía. Pero éste tendrá la obligación de con-  
vocar, tan pronto le sea posible, la Junta General de Accio-

nistas que deberá decidir sobre el particular. Si la subro-  
gación no pudiere tener lugar, se estará a lo previsto en el

artículo trescientos ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO

DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO:- La Junta General de Accionis-  
tas designará, cada año, a un Comisario Principal, accionis-



*Suprimido*

ta o no, a quien corresponderá vigilar la contabilidad de la

compañía, el desenvolvimiento de los negocios y de los asuntos de la compañía; examinar las cuentas y balances e informar, por lo menos, una vez al año, en el transcurso de la

sesión, de la Junta General Ordinaria, respecto de tales asuntos, a la Junta. - El Comisario también deberá cumplir

los encargos que le formulare la Junta General y ejercerá

las atribuciones que la Ley y los Estatutos le conceden. Las remuneraciones que percibirá, por sus labores, las fijará

la Junta General que conozca de sus informes anuales. El

Comisario principal podrá tener un suplente, designado por la

Junta General, para que le subrogue, a faltar o no poder, á-

quel, ejercer sus funciones. El Comisario Principal o quien

hiciera sus veces, deberá concurrir a las sesiones de la Jun-

ta General de Accionistas, para lo cual deberá ser previamente

citado en legal forma. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:- Será ejercida legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente de la compañía. El

documento habilitante que acreditará la personería del representante legal de la compañía será su nota de nombramiento,

con la respectiva constancia de aceptación de su cargo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil. -

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en

estos Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la Ley la manera de resolverlo será conocido por la Junta Ge-

neral de Accionistas, con el procedimiento que ella determine dentro de lo que prescribe la misma Ley. - Por otra par-

te, salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de

votos del capital social pagado concurrente a la reunión.-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO: PRORROGACION DE

FUNCIONES:- Todo funcionario o empleado de la compañía que hubiere sido nombrado por un período, podrá ser reelegido.

Si no lo es, deberá ser reemplazado, al fenecer dicho período; pero si por cualquier motivo, no lo hubiere sido, conti-

nuará en el desempeño de su cargo, hasta ser legalmente reelegido o reemplazado, salvo el caso de remoción en que el

removido deberá dejar sus funciones apenas se le hubiere notificado, administrativamente, la decisión.- ARTICULO VIGE-

SIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas

en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de

Compañías, y se disolverá antes del vencimiento del plazo es-

tipulado de duración de la misma, en los casos contemplados

en los numerales tres al ocho, inclusive, del citado artículo

Disuelta la compañía, se pondrá forzosamente en liqui-

dación, salvo los casos de absorción o de fusión. Para el

nombramiento de liquidadores y procedimiento de liquidación

la Junta General actuará de conformidad a lo establecido en

el artículo cuatrocientos cuatro de la misma Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-

Los accionistas fundadores dejan expresa constancia de que

no se han reservado beneficios, premios o ventajas tomadas

del capital social ni representadas por acciones de la com-



pañía; ni obligaciones de beneficios. Por otra parte, con-

viene que el accionista señor Jorge Calderón Hernández,

quede autorizado por los demás accionistas fundadores, con

las más amplias facultades, para que proceda a solicitar y

obtener que se cumplan los requisitos y diligencias legales

que fueren menester, para que la compañía que se constitu-

ye, quede definitivamente organizada y en aptitud de fun-

cionar, con sujeción a lo que prescribe la Ley, Por lo

tanto, deberá obtener la aprobación de esta escritura públi-

ca, su inscripción en el Registro Mercantil y la publica-

ción de un extracto de la misma. Además, para obtener el

Registro Unico de Contribuyentes. Queda además, suficien-

temente autorizado para convocar la primera Junta General

de Accionistas en la que se deberá aprobar la suscripción

y pago del capital y designar a los personeros de la compa-

ñía.- C L A U S U L A Q U A R T A : Y F I N A L : CON-

CLUSION:- Díguese, señor Notario, dar cumplimiento a las

formalidades que fueren menester para la perfecta validez

y firmeza de esta escritura pública y copie la certifica-

ción bancaria que acredita que se ha depositado el veinti-

cinco por ciento del capital social suscrito en numerario

en la respectiva cuenta de integración en el Banco " F I -

L A N B A N C O " , de Guayaquil.- f) Dr. A. Duarte V.-

Angel Duarte Valverde.- Registro número cero treinta y dos.-

Colegio de Abogados del Guayas.- ( Hasta aquí la Minuta ).-

Es copia. - En consecuencia los otorgantes se afirman

en el contenido de la preinserta Minuta, la misma

que queda elevada a Escritura Pública, para que

surta todos sus efectos legales . - Queda agregado a este  
 Registro, para los fines de Ley, el Certificado de depósito  
 Bancario y los certificados de no adeudar al Fisco, los mis-  
 mos que se copiarán íntegramente en todos los testimonios  
 que se dieren de esta Escritura . - Leída esta Escritura de  
 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otor-  
 gantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy  
 fe .- f ) J. Calderón H. . - Ced. U. No. 0903775641. - f ) W.  
 Porro . - Ced. U. No. 1200466512 . - f ) Cristóbal Avila . -  
 Ced. U. No. 0905339560. - f ) Rogger Intriago . - Ced. U. No.  
 0303552580. - f ) Félix Arriaga García . - Ced. U. No. 0903068252.  
 f ) Marcos Díaz C. . - Notario. - ( Certificado ) . - Filanban-  
 co . - Guayaquil, Septiembre dos de mil novecientos ochenta  
 y dos . - Certificamos por medio de la presente, que hemos r  
 recibido de: Sr. Jorge Calderón Hernández, doscientos cincuen-  
 ta sucres. - Sr. Washington Porro Castro, doscientos cincuen-  
 ta sucres. - Sr. Felix Arriaga García, doscientos cincuenta  
 sucres. - Sr. Cristóbal Avila Flores, doscientos cincuenta  
 sucres. - Sr. Roger Intriago Intriago , ciento veinticuatro  
 mil sucres. - Ciento veinticinco mil sucres para ser deposi-  
 tado en una cuenta de Integración de Capital que se ha abier-  
 to en este Banco a nombre de Compañía en Formación que se de-  
 nominará: " OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS OMAR-  
 SA SOCIEDAD ANONIMA " . - El valor correspondiente a este cer-  
 tificado será puesto a disposición de los administradores de  
 la nueva compañía , tan pronto como sea constituida, para lo  
 cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos:



1 Estatutos y Nombramientos debidamente certificados e inscritos  
2 de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite  
3 de constitución de la misma ha quedado concluido . - En caso  
4 de que no llegare a constituirse, el valor depositado será  
5 reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para  
6 el efecto por el Superintendente de Compañías. - Atentamente.-  
7 por Filanbanco . - f ) Angel García M.. - Angel García. -  
8 ( Oficio ) . - República del Ecuador. - Ministerio de Recur-  
9 sos Naturales y Energéticos . - Subsecretaría de Recursos Pes-  
10 queros . - ochocientos veinte mil ochocientos cincuenta y nue-  
11 ve . - Guayaquil, veinte Set. mil novecientos ochenta y dos.-  
12 ciento ochenta y nueve - AJ. - Señor Jorge Calderón Hernández,  
13 Cía. Operadora y Procesadora de Productos Marinos Omarsa S.A..-  
14 Ciudad . - De mis consideraciones: En relación a la solicitud  
15 presentada en este Despacho a fin de obtener autorización pa-  
16 ra constituir la compañía a denominarse Operadora y Procesado-  
17 ra de Productos Marinos Omarsa Sociedad Anónima, debo manifes-  
18 tarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que  
19 se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en  
20 virtud de lo establecido en el Art. uno del Decreto noventa  
21 de Enero teinta y uno de mil novecientos setenta y cinco, pu-  
22 blicado en Registro Oficial setecientos cuarenta y uno de Fe-  
23 brero del mismo año . - La Compañía se inscribirá con el si-  
24 guiente objeto social: " operar plantas procesadora de maris-  
25 cos y de productos del mar, en general; y comercializar, in-  
26 terna y externamente sus mismos productos terminados. Además  
27 la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y podrá reali-  
28 zar cualquier otra clase de convenciones y de contratos de

los permitidos por las leyes ecuatorianas, en orden al cumplimiento de sus mismas finalidades sociales; relacionados con su objeto social ". - El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía, debe presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad. - Atentamente. - Dios,

Patria y Libertad . - f ) Tuly Loor A.. - Ing. Com. Tuly Loor

Argote . - Subsecretaría de Recursos Pesqueros . - Jurídico.-

-JAP/ESS/Pet.. - IX-diez-ochenta y dos.- Hay un sello ) . -(Certificado ) . - República del Ecuador, - Ministerio de Finanzas.-

Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado de no Adeudar al

Fisco .- Datos de Identificación del solicitante . - Apellidos

Petero - Materno - Nombres - Calderón Hernandez Jorge Alejandro

. - Cédulas : Identidad cero nueve cero tres siete siete

cinco seis cuatro uno . - Tributaria dos cuatro dos seis cuatro

cinco . - Nacionalidad ecuatoriana. - Domicilio: Ciudad

Guayaquil - Calle y No. Pradera Tres, Mz. D-ciento quince Vi-

lla dos. - Motivo de la solicitud Para constitución de Compa-

- f ) Firma Ilegible. - Firma del Solicitante . - Fecha

de presentación . - Guayaquil, veinte de Septiembre de mil

novecientos ochenta y dos . - La Jefatura Provincial de Recau-

daciones de . - Certifica: - Que, revisados los archivos de

títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el

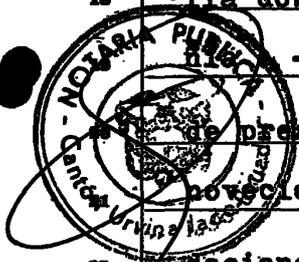
solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-

Este Certificado es válido por quince días . - f ) Firma Ilegible.

- Raúl A. Nieto Bravo . - Jefe de Recaudaciones del

Guayas. - Encargado. - Revisado por . - f ) Firma Ilegible. -

Fanny Zúñiga .- Pedro P. Torres M.. - f ) Firma Ilegible . -



Inspector Fiscal No. tres . - Hay un sello . - ( Certificado ).-

República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura

de Recaudaciones de . - Certificada de no adeudar al Fisco

. - Datos de Identificación del solicitante . - Apellidos:

Paterno - Materno - Nombres : Porrò Castro Washington. - Cédulas:

Identidad uno dos cero cero cuatro seis seis cinco

uno dos . - Tributaria dos cuatro dos seis cuatro dos . -

Nacionalidad Ecuatoriano. - Domicilio: Ciudad Guayaquil -

Calle y No. Av. del Ejército No. mil ciento veintidos . -

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía . - f )

Firma Ilegible. - Firma del Solicitante. - Fecha de presentación;

- Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos

ochenta y dos . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones

de . - Certifica: - Que, revisados los archivos de títulos

de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante

no consta como deudor, en esta Provincia . - Este Certificado

es válido por quince días . - f ) Firma Ilegible . -

Raúl A. Nieto Bravo . - Jefe de Recaudaciones del Guayas. -

Encargado . - Revisado por . - f a) Firma Ilegible . - Fanny

Zúñiga . - Pedro P. Torres. M. . - f ) Firma Ilegible . - Inspector

Fiscal No. tres . - Hay un sello . - ( Certificado ).-

República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura

de Recaudaciones de . - Certificado de no adeudar al

Fisco . - Datos de Identificación del solicitante . - Apellidos:

Paterno - Materno - Nombres . - Avila Flores Cristóbal. -

Cédulas: Identidad cero nueve cero cinco tres tres nueve cinco

seis cero . - Tributaria dos cuatro dos seis cuatro tres. -

Nacionalidad Ecuatoriano . - Domicilio: Ciudad Guayaquil -

Calle y No. Domingo Savio No. quinientos diecinueve. - Moti-

vo de la solicitud Constitución de Compañía . - f ) Firma

Ilegible . - Firma del Solicitante . - fecha de presentación

veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos. - La

Jefatura Provincial de Recaudaciones de . - Certifica: Que

revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de

cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

al Fisco, en esta Provincia . - Este Certificado es Válido

por quince días . - f ) Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto Bra-

vo. - Jefe de Recaudaciones del Guayas Encargado . - Revisa-

do por . - f ) Firma Ilegible . - Fanny Zúñiga. - Pedro P.

Torres M.. - f ) Firma Ilegible . - Inspector Fiscal No. tres.-

Hay un sello . - ( Certificado ) . - República del Ecuador.-

Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de . -

Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de Identifica-

ción del solicitante . - Apellidos : Paterno - Materno -

Nombres . - Intriado Intriago Rogger Bosco . - Cédulas: Iden-

tidad cero tres cero tres cinco cinco dos cinco ocho cero .-

butaria cero uno ocho nueve ocho nueve . - Nacionalidad

ecuatoriana. - Domicilio : Ciudad Guayaquil . - Motivo de

solicitud: Para Constitución de Compañía . - f ) Firma

Ilegible . - Firma del solicitante . - Fecha de presentación.-

Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta

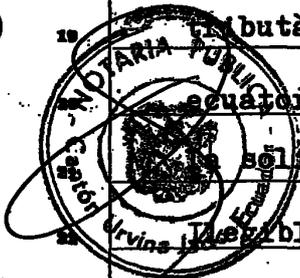
y dos . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de . -

Certifica : - Que, revisados los archivos de títulos de cré-

dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante

no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este

Certificado es válido por quince días. - f ) Firma Ilegible.-



Raúl A. Nieto Bravo. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. -

Encargado . - Revisado por . - f ) Firma Ilegible . - Fanny

Zúñiga . - Pedro P. Torres M.. - f ) Firma Ilegible . - Ins-

pector Fiscal No. tres .- Hay un sello.- ( Certificado).-Re-

pública del Ecuador. - Ministerio de Finanzas . - Jefatura

de Recaudaciones de. - Certificado de no adeudar al Fisco.-

Datos de Identificación del solicitante . - Apellidos: Pater-

no - Materno - Nombres . - Arriaga García Félix. - Cédulas:

Identidad <sup>/cero/</sup> cero nueve cero tres/seis ocho dos cinco dos . -

Tributaria dos cuatro dos seis cuatro uno . - Nacionalidad

ecuatoriana. - Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y No. ca-

torce y la "J" s/n. - Motivo de la Solicitud Para constitu-

ción de Compañía . - f ) Firma Ilegible . - Firma del solici-

tante . - Fecha de presentación . - Guayaquil, veinte de Sep-

tiembre de mil novecientos ochenta y dos . - La Jefatura Pro-

vincial de Recaudaciones de . - Certifica : Que, revisados

los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en

esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fis-

co, en esta Provincia . - Este Certificado es válido por

quince días . - f ) Firma Ilegible. - Raúl A. Nieto Bravo. -

Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Encargado. - Revisado

por . - f ) Firma Ilegible . - Fanny Zúñiga. - Pedro P. To-

rres M.. - f ) Firma Ilegible . - Inspector Fiscal No. tres.-

Hay un sello . - Enmendado: DECIMO-atribuciones-DISPOSICIONES-

Calderón-comercializar.-Vale.-Entrelinias:cero.-Vale.

Se otorgó ante , mí, en fe de ello confiero esta TERCERA CO-

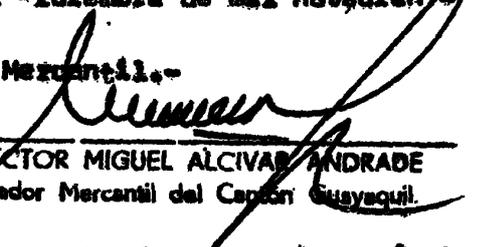
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



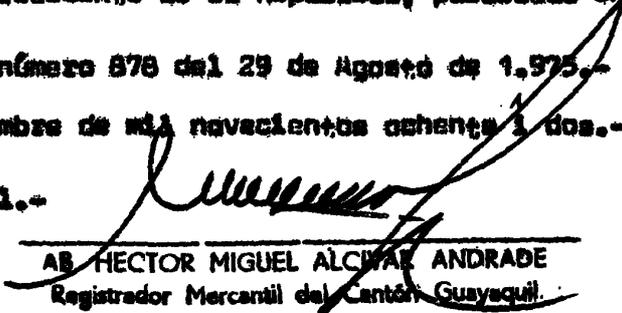
Abg MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Certifico que en con

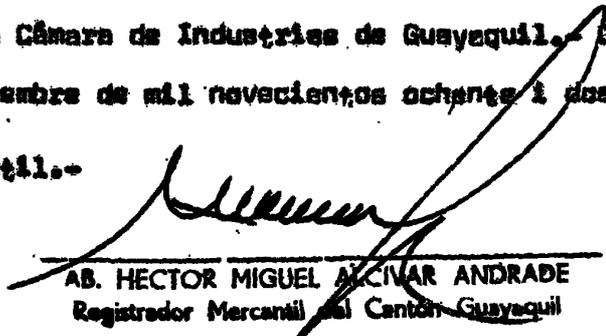
plimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-82-1898, dictada el 23 de Noviembre de 1982, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS OMARSA SOCIEDAD ANONIMA", de fojas 18.102 a 18.120, número 1.283 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 22.524 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

